

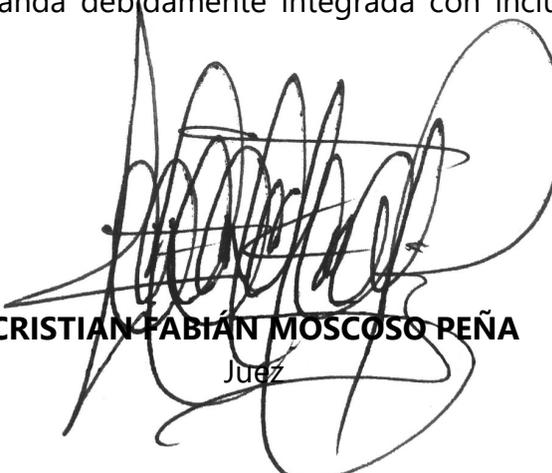


Clase de proceso	MEDIDA CAUTELAR ANTICIPADA EN DIVORCIO
Demandante	Yolanda Rivera Ruiz
Demandado	Álvaro Niño Moreno
Radicación	50001 31 10 003 2022 00145 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de **Medida Cautelar Anticipada en Proceso de Divorcio**, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Precise la medida cautelar solicitada, atendiendo que los bienes objeto de medidas están cautelados conforme a los Certificados de Libertad y Tradición allegados.
- 2.-Indique el domicilio conyugal de las partes, para los fines del numeral 2° del artículo 28 del C.G. del P..
- 3.-Aclare el nombre del demandado como quiera que el relacionado es Álvaro Victoria Niño y el Registro Civil de Nacimiento y Registro Civil de Matrimonio aportado corresponde a Álvaro Niño Moreno.
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

_____050_____ del _____21-07-2022_____

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria